

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRADUCCION DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL VASCO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es la contratación de los servicios de traducción del Consejo Económico y Social Vasco (Ces), de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el presente pliego.

2. SERVICIOS SUJETOS AL CONTRATO

Los servicios de traducción del presente contrato son la traducción de informes, documentos, actas, boletines, publicaciones y otros documentos internos del Ces del español al euskera y viceversa.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El personal del Ces enviará los archivos a traducir o corregir por correo electrónico, fax o papel y esta los reenviará traducidos siempre por medio del correo electrónico a la persona que le ha enviado el archivo y en el mismo formato en que se reciben.

La empresa traductora deberá respetar en todo momento el formato del texto a traducir enviándolo en el mismo formato que lo hubiera recibido. El personal del Ces indicará el plazo en el que necesita recibir la traducción, indicando cuando sea urgente.

Las traducciones deberán abarcar el contenido íntegro de los documentos de origen. En el caso de que la traducción solicitada no se corresponda con el texto en su totalidad, el personal del Ces marcará e identificará la parte a traducir. La empresa traductora insertará el texto traducido en el lugar del texto que se haya marcado.

La empresa traductora entregará siempre los trabajos traducidos, corregidos y revisados, sin errores mecanográficos, ortográficos, tipográficos, lingüísticos, estilísticos, de puntuación, de formato, de traducción, de comprensión ni de presentación.

Las traducciones deberán reflejar fielmente los documentos de origen, con las adaptaciones requeridas por las características lingüísticas y gramaticales del euskera o castellano, con un discurso legible y autónomo que no parezca una traducción sino un texto original. El concepto de urgencia no podrá esgrimirse en ningún caso como justificación de la baja calidad de una traducción.

La empresa adjudicataria se comprometerá a entregar las traducciones realizadas dentro del plazo requerido.

Todas las traducciones se realizarán teniendo en cuenta las normas y recomendaciones de Euskaltzaindia.

El Ces podrá solicitar en todo momento de la empresa adjudicataria la entrega de la labor de traducción que lleve realizada hasta la fecha aun cuando no la tenga concluida.

El contenido de todos los documentos que se remitan para su traducción será de uso confidencial por parte de la empresa adjudicataria, que no podrá hacer uso de los mismos para otra finalidad que la de responder al trabajo encomendado por el Ces.

Los servicios objeto de la licitación no podrán ser subcontratados.

4. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En todas las operaciones que se realicen en cumplimiento del contrato, la adjudicataria velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales. Deberá cumplir todo lo previsto en su sector por la normativa en vigor de prevención y riesgos laborales, en especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art. 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales), formación de trabajadores (art.19), y equipos de trabajo y medios de protección (art. 17) y demás normativa específica en la materia.

5. FACTURACION

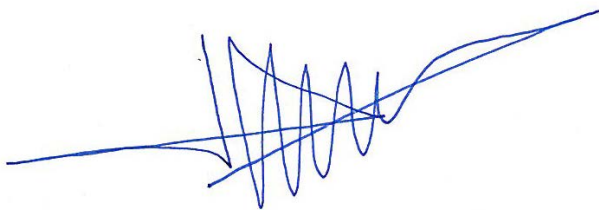
El adjudicatario facturará mensualmente los servicios prestados de acuerdo con el precio ofertado. En la factura se detallarán las traducciones por el concepto del servicio encomendado, el número de páginas traducidas para ese concepto y el coste del mismo.

6. RECURSOS HUMANOS Y TECNICOS DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria deberá disponer de los recursos humanos y técnicos adecuados y suficientes para prestar apoyo y soporte técnico al Ces Vasco con el fin de garantizar la correcta y óptima realización de la implantación de los servicios objeto del contrato.

7. SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD

Tanto los licitadores como el adjudicatario se comprometerán a dar un trato reservado y confidencial a toda la información y especialmente a la de carácter personal de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que la empresa licitadora o adjudicataria pudiera obtener del Ces Vasco y a procurar su custodia y no divulgarla por el personal a su cargo, salvo que medie la autorización por escrito por parte de esta Administración. Esta obligación estará en vigor aun cuando el contrato haya llegado a su término o haya sido cancelado. Todo ello, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Bilbao, 23 de noviembre de 2015

Francisco José Huidobro Burgos

Presidente